



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 218

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre doce de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial debidamente constituido por su representante legal **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1 formula demanda Ejecutiva contra **ELSA SALAMANCA VARGAS** mayor, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.362.215, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en los pagarés allegados con la demanda.

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda y los documentos allegados con este reúnen las exigencias de ley y que además este juzgado es competente para conocer de la ejecución en razón a la cuantía de la obligación, procede el despacho a librar la orden de pago solicitada.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a **ELSA SALAMANCA VARGAS** mayor, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.362.215, cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1 las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 2785002221 CRÉDITO CONSUMO MULTIPRÉSTAMO

1.1.- Por la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTISIETE PESOS 14/100 (\$70.828.027,14) por concepto de capital.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre la suma correspondiente al capital cobrado, desde el día 09 de junio de 2021, día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta cuando el demandado cancele el total de la obligación.

2.- PAGARÉ No. 4960840019140481 TARJETA DE CRÉDITO VISA

2.1.- Por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 (\$ 20.519.565,00) por concepto de capital.

2.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre la suma correspondiente al capital cobrado, desde el día 09 de junio de 2021, día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta cuando el demandado cancele el total de la obligación.

3.- PAGARÉ No. 5536620012450968 TARJETA DE CRÉDITO MASTER

3.1.- Por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 (\$ 20.488.967,00) por concepto de capital.

3.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre la suma correspondiente al capital cobrado, desde el día 09 de junio de 2021, día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta cuando el demandado cancele el total de la obligación.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor y a través del correo electrónico denunciado en la demanda conforme las directrices indicadas en el Decreto 806 de junio 4 de 2020, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) o 10 días para proponer excepciones (art. 442 CGP).

TERCERO.- Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO.- Se tiene al Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.221.614, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 150.011 del C.S.J. como apoderado de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

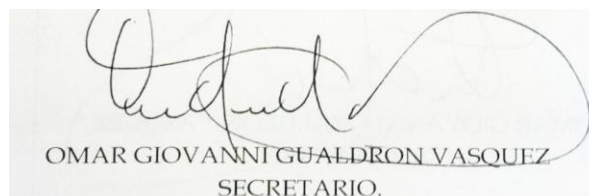


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **16 de noviembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

_____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.